



# Resolución Ministerial

Lima, ..20 de Enero..... del 2021

Visto, el Expediente N° 20-096384-002, que contiene el Memorando N° 102-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 008-2021-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 844-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 121-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 de fecha 04 de junio de 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020 del 08 de agosto de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 autorizan, de manera excepcional, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional; disponiéndose que las contrataciones mencionadas se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnica Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, en el numeral 4 sobre la aplicación



de la contratación directa por la causal de situación de emergencia señala que; *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”;*



L. LORO (e)

Que, mediante Memorando N° 2879-2020-DGOS/MINSA de fecha 30 de setiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al CENARES la adquisición de oxígeno medicinal para el ámbito nacional correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año;

Que, mediante Memorando N° 1014 -2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones el requerimiento efectuado por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 844-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 04 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la “Contratación del suministro de oxígeno medicinal gaseoso – DU 066 2020 – 11 12 13 17 18 NO” por el monto total de S/ 1 776 088,40 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), incluido IGV;



R. ESPINO

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nros. 000168, 000169, 000170, 000171, 000172, 000173 y 000174, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada;



L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa LINDE PERU S.R.L., entre otros, las Órdenes de Compra Nros, 1633, 1635, 1636, 1640, 1641, 1647 y 1648-2020/UE 124, para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal GAS 99.8% para diversos hospitales, por el monto total de S/ 1 124 948,40 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que respecto al plazo de ejecución se señala que el Contratista deberá suministrar el oxígeno medicinal gaseoso en un plazo máximo de 48 horas contabilizados a partir de la comunicación por parte del establecimiento de salud de acuerdo a su necesidad, hasta el 31 de diciembre de 2020;



L. LORO



P. MAZZETTI

Que, Memorando N° 100-2021-DG-CENARES/MINSA de fecha 19 de enero de 2021, el CENARES señala que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 27. Asimismo, se aprueba el expediente de contratación directa bajo el supuesto de acontecimientos catastróficos;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 19 de enero de 2021, el CENARES señala que mediante Resolución Directoral N° 010-2021-CENARES-MINSA de fecha 12 de enero de 2021 se ha incluido el procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 27;



# Resolución Ministerial

Lima, 20 de Enero..... del 2021



L. LORO (e)

Que, en relación al inicio de ejecución de la prestación, el mencionado informe técnico en el numeral 3.7 señala:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN	GUÍA DE REMISIÓN
LINDE PERÚ SRL	1633-2020	18.11.2020	473-0000671
	1635-2020	12.11.2020	551-0009754
	1636-2020	12.11.2020	551-0009752
	1640-2020	12.11.2020	541-0027236 541-0027237
	1641-2020	13.11.2020	551-0009756
	1647-2020	11.11.2020	550-0000473
	1648-2020	17.11.2020	555-0005599



R. ESPINO



L. CUEVA



L. LORO



P. MAZZETTI

Que, en relación a la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el aludido informe en su numeral 3.20 señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa para la "Contratación del suministro de oxígeno medicinal gaseoso – DU 066 2020 – 11 12 13 17 18 NO" por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto

de S/ 1 124 948,40 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 102-2021-DG-CENARES/MINSA de fecha 20 de enero de 2021, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Contratación del suministro de oxígeno medicinal gaseoso – DU 066 2020 – 11 12 13 17 18 NO" por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;



L. LORO (e)

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



R. ESPINO

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



L. CUEVA

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



L. LORO



P. MAZZETTI

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



# Resolución Ministerial

Lima, 20 de Enero..... del 2021



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 121-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nros. 066-2020, 093-2020 y 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

## SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del suministro de oxígeno medicinal gaseoso – DU 066 2020 – 11 12 13 17 18 NO", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de



L. LORO (a)



L. CUEVA

Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



R. ESPINO

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud



L. LORO

**ANEXO A LA RM N° 0.6.6-2021/MINSA**

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Establecimiento / Destino	CANTIDAD / m <sup>3</sup>	PRECIO UNITARIO/ m <sup>3</sup>	PRECIO TOTAL Inc. I.G.V.
Adquisición de oxígeno medicinal gaseoso para el tratamiento de coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19	LINDE PERÚ SRL	RECURSOS ORDINARIOS	Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria Jomo II - 2 (Tumbes)	21.000	S/ 12 50	S/ 262 500,00
			Hospital "Román Egoavil Pando" Villa Rica (Pasco)	7.680	S/ 15 93	S/ 122 342,40
			Hospital Ernesto German Guzmán Gonzales (Pasco)	4.200	S/ 15 93	S/ 66 906,00
			Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo (Junín)	18.900	S/ 6 40	S/ 120 960,00
			Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki (Junín)	13.500	S/ 11 80	S/ 159 300,00
			Hospital Regional Emilio Valdizan (Huánuco)	18.000	S/ 8 85	S/ 159 300,00
			Hospital de Pampas (Huancavelica)	18.000	S/ 12 98	S/ 233 640,00
<b>Total</b>						<b>S/ 1 124 948,40</b>



R. ESPINO